

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN No. CCC-042-2018

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

QUE DECLARA ADJUDICATARIA A LA EMPRESA SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L. DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS INDOTEL/CP-019-2018 PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA QUE REALICE UN ESTUDIO DE MERCADO PARA MEDIR LA SATISFACCION DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y por mandato del Consejo Directivo del **INDOTEL** en su Resolución No. 037-13, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-019-2018** para la contratación de una empresa que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

Antecedentes.-

1. En fecha 19 de septiembre de 2018, la Dirección de Protección al Usuario del **INDOTEL**, mediante memorando No. GPC-M-000080-18, solicitó al Departamento de Logística la contratación de una firma encuestadora que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.
2. El 12 de octubre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** dictó su Resolución No. CCC-039-18 mediante la cual aprobó el pliego de condiciones específicas, designó a los peritos para el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-019-2018** para la contratación de una empresa que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones;
3. A los fines de dar inicio al referido proceso, el **INDOTEL** procedió a publicar dicha convocatoria en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como del **INDOTEL**, procediendo luego, conforme al cronograma establecido para este proceso, el día 25 de octubre de 2018, a celebrar en el domicilio de la institución el acto de recepción y presentación de ofertas, en el que se presentaron las sociedades **SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, y **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** a verificar cada uno de los documentos contenidos en la oferta presentada por los participantes; quedando establecido todos los pormenores del referido proceso en el Acto Notarial instrumentado por el Dr. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional;
4. Luego de presentadas las propuestas, se realizaron las evaluaciones legales y técnicas a cada propuesta, las cuales quedan plasmadas junto a los resultados de las mismas en los Informes Legal No. CJ-I-000052-18 y Técnico No. GPC-I-000001-18 emitidos por la Dirección Jurídica y la Dirección de Protección al Usuario, respectivamente.
5. Que como resultado de las evaluaciones realizadas, ambas participantes quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, por lo que dicho acto se efectuó el día 31 de octubre de 2018, en las oficinas del

INDOTEL, quedando plasmado todo lo acontecido en el Acto Notarial instrumentado por la Dr. Juan Moreno Gautreau, Abogado Notario Público para los del Número del Distrito Nacional.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución No. 037-13 ha autorizado a este Comité de Compras y Contrataciones para la realización de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del **INDOTEL**.

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, como entidad contratante y acogiéndose a las disposiciones de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones de la Ley No. 449-06 del 6 de noviembre de 2006 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, inició el proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-019-2018** para la contratación de una empresa que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que las empresas participantes **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** y **SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.** presentaron sus propuestas técnicas contenidas en los Sobres A, las cuales fueron evaluado por los peritos designados.

CONSIDERANDO: Que el Informe Legal CJ-I-000052-18 indica que *las empresas GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L. y SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L. han cumplido con la presentación de todos los documentos legales exigidos, y los mismos se encuentran acorde a la normativa vigente, por lo que califican para formalizar la contratación con nuestra institución, en caso de que una de ellas resultase adjudicataria.*

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 102 del Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, en el presente acto administrativo se deberán especificar los criterios de evaluación que hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente, así como el reporte de lugares ocupados por las ofertas participantes. Por lo que es deber de este Comité presentar los criterios que en este proceso fueron utilizados para evaluar técnicamente, establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas:

"Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE / NO CUMPLE":

- ✓ Elegibilidad: Que el Oferente/Proponente esté legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.
- ✓ Capacidad e Idoneidad Técnica: Que la propuesta técnica presentada cumpla con todas las especificaciones y características técnicas requeridas en el presente Pliego de Condiciones.
- ✓ Experiencia: El oferente deberá demostrar que cuenta con una experiencia de más de cinco (5) años realizando este tipo de investigaciones.

CONSIDERANDO: Que los detalles de la evaluación técnica realizada a cada oferta, se encuentran plasmados en el Informe Técnico No. GPC-I-000001-18, elaborado por la Dirección de Protección al Usuario, el cual concluye que ambas empresas CUMPLEN.

CONSIDERANDO: Que en vista de los resultados de las evaluaciones, ambas oferentes quedaron habilitadas para la apertura de sus Sobres B, presentando las siguientes ofertas económicas:

1. **SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.:** Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,430.000.00)
2. **GALLUP REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.:** Un Millón Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta y Un Pesos Dominicanos con 06/100 (RD\$1,716,851.06);

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la denominada Comparación de Precios, para la cual la Dirección General de Contrataciones Públicas ha establecido mediante la Resolución No. 01-2018 de fecha 2 de enero de 2018, un umbral máximo para la compra de bienes ascendente a RD\$3,825,315.00, por lo que las ofertas económicas presentadas han quedado dentro del referido umbral.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones dispone que la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso de comparación de precios establece en su numeral 5.1 que *El Comité de Compras y Contrataciones comparará y evaluará únicamente las Ofertas que se ajusten sustancialmente al presente Pliego de Condiciones y sea calificada como la más conveniente a los intereses del INDOTEL, conforme a la capacidad e idoneidad técnica de la propuesta, dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito tanto al Oferente/Proponente que resulte favorecido, como a todos los demás participantes, procediendo a publicarlo en el Portal www.indotel.gob.do y en el Portal de Compras de la Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los informes emitidos por los Peritos designados a tales fines y sus respectivas recomendaciones, este Comité de Compras y Contrataciones luego de evaluar todos los documentos contentivos del proceso, se encuentra en el deber de pronunciarse con respecto a la adjudicación del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-019-2018** para la contratación de una empresa que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones.

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del 2012;

VISTAS: Las convocatorias a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana y del portal web del **INDOTEL**.

VISTO: Los Actos Auténticos instrumentados por el Dr. Juan Moreno Gautreau;

VISTO: El Informe Técnico No. GPC-I-000001-18, emitido por la Dirección de Protección al Usuario del **INDOTEL**;

VISTO: El Informe CJ-I-000052-18, emitido por la Dirección Jurídica del **INDOTEL**; y,

VISTAS: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

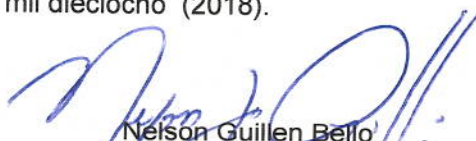
**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL
INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL),
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **SIGMA DOS REPÚBLICA DOMINICANA, S.R.L.**, adjudicataria del proceso de Comparación de Precios **INDOTEL/CP-019-2018** para la contratación de una empresa que realice un estudio de mercado para medir la satisfacción de los usuarios de servicios públicos de telecomunicaciones, por un monto de Un Millón Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,430.000.00).

SEGUNDO: DISPONER que se proceda con la ejecución de las actuaciones administrativas correspondientes a los fines de dar notificación de la presente resolución a la adjudicataria y a los demás oferentes participantes en el proceso, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**, previo a la formalización del contrato con la citada empresa declarada como adjudicataria, de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, así como su reglamento de aplicación Decreto No. 543-12.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) de octubre del año dos mil dieciocho (2018).


Firmados:


Nelson Guillen Bello
**Presidente del Comité de
Compras y Contrataciones**


César J. García Lucas
**Asesor Legal del Comité
de Compras Contrataciones**


Angel Brito
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Paola Zeller
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**


Dorka Quezada Félix
**Miembro del Comité
de Compras y Contrataciones**